Número de radicación: *63001311000220220005800*

Auto Inter: 908

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Armenia, Quindío, Mayo Diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad-Litem para que represente al demandado dentro de este trámite de Privación de Patria Potestad al abogado Dr. MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA.

El abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, email: abogadosasociadosdequi@gmail.com, celular 3012248106. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS ($100. 000.oo), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la parte pasiva, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumi el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48091f7aa3379eabd464cd93868535064d26c8cba4d60a583bfec277e35f2f5c**
Documento generado en 17/05/2022 08:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica